



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN
EN EL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA
(C.D.E.)**

CURSO 2016-2017/2017-2018

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla, cumpliendo el mandato estatutario de fomentar la participación de los estudiantes en la actividad de los Servicios Universitarios, convoca una beca de formación en el Centro de Documentación Europea (C.D.E.)

La formación en la gestión, administración y documentación de los proyectos comunitarios que desarrolla el Centro, así como en la organización de actividades formativas que el beneficiario prestará en el C.D.E. será compatible con el cumplimiento de sus obligaciones académicas como estudiante.

Es por ello que esta Universidad ha resuelto consignar un presupuesto de 1.220,96 euros para una beca de formación, que se regirá por las siguientes bases:

RÉGIMEN GENERAL

1.- Se convoca **una** beca destinada a estudiantes, para su formación en el Centro de Documentación Europea de la Universidad de Sevilla, con sede en la Facultad de Derecho, con una cuantía mensual de 270,00 euros mensuales.

El beneficiario de la beca deberá realizar las actividades de formación desde su nombramiento, octubre de 2017, al 31 de diciembre de 2017, durante 15 horas semanales

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2018, esta beca se prorrogará automáticamente hasta el 31 de julio de 2018.

Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2018 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 31 de julio de 2018, ésta se prorrogará hasta la fecha que permita el crédito disponible.

2.- Esta beca será abonada en el ejercicio 2017 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 184014 - Funcional: 422D - Económica: 480.00

3.- El presupuesto asignado a esta beca en el ejercicio 2017 es de 924,18 euros, correspondiendo 810,00 euros a la dotación económica de la beca y 114,18 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.



4.- El contenido de la formación de esta beca se concreta en el Plan de formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

5.- No podrán disfrutar de esta beca aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de ayudas o becas de formación podrán ser beneficiarios de la beca prevista en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

6.- Esta beca está destinada a estudiantes matriculados en el curso 2016-2017 de, al menos, 12 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios, en una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla conducente a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Máster Universitario.

7.- El beneficiario de esta beca deberá tener superado hasta el curso 2015-2016, al menos, el 25% de los créditos necesarios para obtener un título oficial de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado en la Universidad de Sevilla. En el caso de los estudiantes matriculados en un máster universitario, se considerará la titulación que les da acceso al máster para el cumplimiento de este requisito. En el caso de estudiantes matriculados en titulaciones de sólo 2º ciclo o en el 2º ciclo de una titulación de 1º y 2º ciclo teniendo superado un 1º ciclo, se considerará que cumplen este requisito.

8.- Solicitudes.- Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la [Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla](#), para lo que se requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.

También se podrán presentar las solicitudes en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n). El impreso estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Formación / Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/CDE.html>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes sólo se presentarán por uno de los medios indicados en este artículo para evitar duplicidades en su presentación.



El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **24 de abril al 12 de mayo de 2017, ambos inclusive.**

9.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que solicita y mencionándose con detalle las desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla, así como los conocimientos sobre la lengua inglesa. **El currículum se presentará inexcusablemente en un fichero informático en formato PDF. No será válida su presentación en papel.**
- c) **Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de la beca, en un fichero informático en formato PDF. No será válida su presentación en papel. No se valorarán aquellos cursos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas.** Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- d) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- e) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

10.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de esta beca, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

11.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar documentación o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 10 de la convocatoria en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Formación / Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/CDE.html>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para aportar la documentación que se establece en el art. 9 de esta convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 10 de la convocatoria.

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en el art. 9 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en el art. 10 en los plazos establecidos en esta convocatoria, **se les considerará desistidos de su petición**, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

12.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del posible beneficiario será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-2009).



A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, la Dirección del Centro de Documentación Europea o persona/s en quien delegue, y cuantos otros asesores pueda determinar la Comisión.

13.- Criterios de Selección.- Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando la formación y los méritos alegados, así como tener conocimientos en idiomas (en especial, lengua inglesa) y en informática.

14.- Baremo.- Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de la beca y la entrevista personal realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2015-2016 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2016-2017, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,5 puntos
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
- Nota media igual o superior a 9,00: 3 puntos

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso en un máster universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que le da acceso al máster universitario.

b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2016-2017 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2015-2016 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 35% de créditos superados: 0,25 puntos
- Hasta 45% de créditos superados: 0,50 puntos
- Hasta 50% de créditos superados: 0,75 puntos
- Hasta 55% de créditos superados: 1,00 punto
- Hasta 60% de créditos superados: 1,25 puntos
- Hasta 65% de créditos superados: 1,50 puntos



-
- Hasta 70% de créditos superados: 1,75 puntos
 - Hasta 75% de créditos superados: 2,00 puntos
 - Hasta 80% de créditos superados: 2,25 puntos
 - Hasta 85% de créditos superados: 2,50 puntos
 - Hasta 90% de créditos superados: 2,75 puntos
 - Superior al 90% de créditos superados: 3 puntos

A los estudiantes matriculados en másteres universitarios se les asignarán 3,00 puntos en este apartado.

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 punto
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal realizada.

15.- Entrevista.- Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos, siendo preferente el dominio de la lengua inglesa.

Una vez baremada la solicitud, según los apartados a, b y c del artículo 14, se seleccionará para una entrevista, al menos, a los 10 candidatos que tengan mayor puntuación, según el referido baremo.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del art. 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del art. 14
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del art. 14

Los solicitantes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no se encuentren entre los candidatos seleccionados para la realización de las entrevistas, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos.



La fecha de celebración de la entrevista y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará con, al menos, 5 días hábiles de antelación en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Formación / Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/CDE.html>)

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

16.- Una vez baremadas las solicitudes, según se establece en los artículos anteriores, y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en art. 17.3 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 (B.O.E. nº 195 de 13 de agosto de 2016),
- b) la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante,
- c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 18 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 (B.O.E. nº 195 de 13 de agosto de 2016),
- d) tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2015-2016, inclusive,
- e) la nota media del expediente académico

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 (B.O.E. nº 195 de 13 de agosto de 2016).

17.- En el caso de igualdad de méritos de los candidatos, se requerirá a aquellos que se encuentren igualados a méritos, que autoricen a la Universidad de Sevilla a solicitar sus datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.



Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

La documentación económica y la certificación académica, en su caso, se requerirá mediante correo electrónico a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud. En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

18.- Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá esta beca y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurará el candidato seleccionado, y los suplentes, en su caso, para poder prever cualquier renuncia o incidencia del seleccionado en primera instancia. Asimismo, incluirá relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de la entrevista que se establece en el art. 15 de esta convocatoria.

En el supuesto de que no existan solicitantes o candidatos, en su caso, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.

Una vez nombrado el titular, la Comisión podrá establecer un listado de suplentes, para poder prever cualquier renuncia o incidencia del seleccionado en primera instancia.

En el caso de quedar vacante la beca convocada y que no existan suplentes para cubrir la beca, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la misma. Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de la beca, podrá no realizarse convocatoria extraordinaria.

En su caso, el sustituto disfrutará de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante realice la formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

19.- Publicación.- La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Formación / Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/CDE.html>)

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.



20.- Adjudicación.- El beneficiario de esta beca dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

21.- Obligaciones.- El beneficiario de la beca deberá realizar las actividades de formación desde su nombramiento, octubre de 2017, al 31 de diciembre de 2017, durante 15 horas semanales, en horario de once a catorce horas, de lunes a viernes.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2018, esta beca se prorrogará automáticamente hasta el 31 de julio de 2018.

Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2018 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 31 de julio de 2018 ésta se prorrogará hasta la fecha que permita el crédito disponible.

El beneficiario de esta beca deberá matricularse en el curso 2017-2018 en alguna titulación oficial de la Universidad de Sevilla; en caso contrario, se le revocará la beca.

El beneficiario de esta beca tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de esta beca.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de esta beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

El tutor contemplado en el artículo siguiente adoptará las medidas necesarias para facilitar al becario la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera, necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

22.- Plan de Formación.

Las actividades que desarrolle el beneficiario de esta beca estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades en el ámbito de las funciones asignadas al Centro de Documentación Europea.

Estas actividades quedarán reflejadas en el Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.



La Dirección del Centro de Documentación Europea asignará un tutor al beneficiario de esta beca, que podrá ser el propio titular de la Dirección o un técnico del CDE encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

El tutor tendrá que elaborar una memoria final de las actividades desarrolladas en el periodo de formación, que deberá ser remitida a la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para su conocimiento.

23.- El beneficiario de esta beca estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

24.- Abono.- El beneficiario recibirá el importe de su beca en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable de la Dirección del Centro de Documentación Europea.

25.- Revocaciones.- El incumplimiento por el beneficiario de esta beca de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Centro de Documentación Europea. Dicho Servicio deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de la beca:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

También será motivo de revocación de la beca, si se detecta, una vez concedida la misma, que el beneficiario de ésta no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

26.- Incompatibilidades.- El disfrute de la beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la



Universidad de Sevilla, con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca, así como con cualquier otra vinculación laboral que le impida, por incompatibilidad horaria, desarrollar su formación en el C.D.E. con regularidad.

27.- Renuncia.- El beneficiario de esta beca podrá renunciar en cualquier momento a la misma. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

28.- Protección de datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4. 41004 – Sevilla.

29.- La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 y en la convocatoria de Ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla para el curso 2016-2017.

30.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 (B.O.E. nº 195 de 13 de agosto de 2016).

31.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

32.- Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 3 de abril de 2017

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo